

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

LUNES 10 DE ABRIL DE 1837.

(Núm. 8.)

Correspondencia que ha mediado entre la legacion extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados- Unidos, sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

Documentos que se citan en el anterior oficio.

Núm. II. Fragmentos de dos cartas del presidente Jackson al general Gaines, tales como los remitió el secretario de estado al ministro mexicano. El presidente en su carta al general Gaines, fecha 4 de setiembre de 1836, dice que los Estados Unidos están estrictamente neutrales respecto de la lucha que hay en Tejas, y que esta neutralidad debe observarse y mantenerse por el general Gaines, como comandante de las fuerzas de los Estados Unidos en aquella frontera. Es uno de los deberes de México impedir que los indios que están dentro de su territorio, hostilizen á los ciudadanos de los Estados Unidos; y si México no quiere ó no pudiere cumplir este deber, los Estados Unidos están autorizados por la ley de las naciones y el derecho de propia defensa, para cumplirlo por México. Si el general Gaines estuviere convencido de que algun cuerpo de los indios que perturban la paz de la frontera de los Estados Unidos, reciben ayuda ó proteccion en el territorio mexicano, no es de presumirse que México se ofenderá de que él tome las medidas mas prontas y decisivas para castigar á esos indios, y privarles de los medios de continuar sus ilegales designios contra las vidas y propiedad de los ciudadanos americanos. Para este fin, será conveniente que el general Gaines tome la posicion avanzada, que sea mas favorable para cuidar la frontera, y se le autoriza para perseguir á los indios donde quiera que los pueda hallar, sin atender á los límites mexicanos, ni á los que reclaman ahora los tejanos. El general Gaines debe, sin embargo, tener cuidado de no ser engañado en las pruebas de evidencia que deben justificar un acto que envuelve tanta responsabilidad; y las tropas de los Estados Unidos no deben ocupar un puesto avanzado en el territorio mexicano, á menos que fuere necesario, á menos que la paz de la frontera sea efectivamente perturbada, ó hubiere una certeza moral de que los indios están en actitud de guerra con tal objeto, y de que del territorio mexicano derivan los medios para obrar. Si el general Gaines recibiere evidencia de que los indios están cometiendo hostilidades, y que pasan por el territorio mexicano, ó usan de él de cualquier otro modo para verificar sus designios bárbaros, deberá, para cumplir con su responsabilidad como comandante de las fuerzas encargadas de defender la

frontera de los Estados Unidos, perseguir y coger aquellos indios donde quiera que se puedan encontrar. El presidente concluye advirtiendo al general Gaines, que no tenga otra correspondencia con los gefes de México ó de Tejas, que la que se le indicó en las instrucciones que recibió, ó recibiere del gobierno de los Estados Unidos. El general Gaines sabe que los mexicanos han imputado ya á sus soldados que pelearon y los derrotaron en la batalla de S. Jacinto; y aunque ninguna acusacion puede ser mas infundada, sin embargo, la circunstancia de haberse hecho dicha acusacion, demuestra la necesidad de prudencia por parte del general Gaines.

En su segunda carta escrita tambien el 4 de setiembre de 1836, el presidente en adiccion á lo que dijo en la primera, ordena al general Gaines, que en caso de que salgan verdaderas las noticias de que los indios están en actitud hostil y que el general mexicano ha favorecido ó ayudado sus designios, marche con todas sus fuerzas á Nacogdoches ó cualquier otro punto que pueda considerar mas conveniente para que pueda defender la frontera, y operar con buen éxito contra los indios así coligados y empeñados en hacer la guerra á los Estados Unidos. El general Gaines ya está instruido de las intenciones del presidente respecto al derecho de defensa que poseen los Estados Unidos, si México falta al cumplimiento del compromiso que impone el tratado, de mantener á sus indios en paz con los ciudadanos de los Estados Unidos. Los Estados Unidos tienen que mantener su neutralidad, y la autorizacion dada al general Gaines para ocupar un puesto mas allá de sus límites, se funda en la necesidad de hacerlo así, como medio de proteger la frontera. Si el general Gaines ve que son falsas las noticias de que el general mexicano ha excitado á los indios á hacer la guerra á los Estados Unidos y que los indios están dispuestos á permanecer en paz, de contado retirará inmediatamente sus fuerzas de Nacogdoches para su campamento sobre el Sabina; pero si salieren ciertas las noticias, al punto llamará al servicio los mil voluntarios organizados en Arkansas, y otros tantos organizados en Missouri, con arreglo á la última acta del congreso, y avanzará con toda su fuerza á Nacogdoches ó á cualquier otro punto adecuado para proteger la frontera y suprimir las hostilidades de los indios en aquella parte.

Si México, concluye el presidente, sin miramiento á lo que está obligado por su tratado con los Estados Unidos, incita á guerra contra ellos á los indios, México no puede quejarse de que ellos empleen las mas prontas y enérgicas medidas para su propia defensa, ó de que ocupen una porcion del territorio mexicano,

siendo necesario para impedir los males que el ha ocasionado. El general Gaines debe obrar como se lo dicte su propia discrecion sobre los informes que debe obtener, siempre teniendo presente la posicion neutral de los Estados- Unidos respecto de las partes contendientes en Tejas, y las obligaciones del tratado con referencia á las autoridades mexicanas. [S. C.]

COMUNICADOS.

San Luis Potosí, febrero 22 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: como el hecho á que me refiero es muy público, no dudo que vds. se servirán admitir el siguiente comunicado que les ruego inserten en su apreciable periódico.

Es de vds. con el mas alto aprecio, su servidor que b. ss. mm.—Un oficial del ejército.

D. Ramon Garcia Ugarte, capitán que vino á esta ciudad para ser colocado en este batallón activo, luego que acredite su conducta y aptitud (según la orden del Exmo. Sr. inspector) se halla sin este requisito encargado de la papelería que desempeña á favor de su mentor, el ex-capitán D. José Esparza tan idoneo como él para el caso, y es menester decir algo sobre este asunto, para que pueda llegar á noticia de las personas que deben remediarlo y evitar que los militares honrados se confundan con esta clase de sujetos que los denigran. El espresado Ugarte fue sentenciado al presidio de Tejas por haber falsificado una firma del Exmo. Sr. D. Vicente Guerrero á cuyo nombre pedía al Sr. Martel tres mil pesos en oro: se descubrió el fraude y hallá va mi D. Ramon en marcha para Galveston. Vino la revolucion del año de 32 y D. Antonio Mejia se trajo para auxiliarla los destacamentos que cubrian la frontera y de consiguiente á los presidarios, entre los cuales estaba el sujeto de que se trata. En el año de 36 aparece este Sr. en Matamoros de capitán graduado de teniente coronel. Todos los que lo conocieron allí antes de presidario, se quedaron absortos de ver esta transformación; pero mucho mas lo estoy yo viéndolo encargado del detall de un cuerpo cuando puede asegurarse que no sabe lo que es fila ni lo que se llama fondo, mortificando y queriendo mandar á capitanes mucho mas antiguos que él, cansados de servir con honradez y que saben su deber, sin considerar este Sr. que si goza de su libertad fue á merced de la revolucion que lo salvó; mas no por eso disfruta de los derechos de ciudadano, de que aun está privado, por cuya razon no puede obtener empleo ni mucho menos desempeñar una comision como la que obtiene.

El Exmo. Sr. inspector de la milicia activa, está inocente sin duda de todo esto, y yo que no quiero confundirme con esta clase de individuos se lo patentizo para que lo remedie, en el seguro de que si S. E. quiere las pruebas de mi aserto, no hay mas que pedirle á la cárcel de la diputacion una copia de la condena y otra á la comandancia general de los departamentos de Oriente en cuya secretaría existe hasta el nombre del buque que lo trahordó á Anáhuac. Ninguna clase de indultos ha comprendido á dicho D. Ramon Ugarte, porque los que se han dado, han sido por opiniones políticas y para aquellos que aun no estaban sufriendo el castigo ó pena que se les impuso, y por consiguiente ese empleo que obtiene, solo sirve para desconceptuar la honrosa carrera de las armas que profesa.—P. S.

México, abril 5 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos: se leia en la tertulia á que concurro, y digo á vds. en otros de sus números anteriores, el comunicado inserto en el *Mosquito* del 31 del próximo pasado, firmado por el *Loco*, y la contestacion que dieron los sres. Diaristas en el número de su periódico, fecha 1.º del corriente.

Como la mayor parte de los concurrentes no entendian del asunto, convinieron en conformarse con el sentir del viejo militar su contertulio; el cual llegado que hubo y preguntado acerca de la cuestion, tomó asiento y manifestó su opinion en estos términos.

„No carece de fundamento el que los locos hablan las verdades; y con efecto, el uniforme y divisas de general con que se presentó el Sr. Govantes el último jueves santo, no es el ropage que mas le pertenece; pues aunque la ordenanza en el tratado 3.º, tit. 4.º, concedió á los intendentes los honores y consideraciones de mariscales de campo, no quiso decir por esto que deberian portar el uniforme, y supuesto que iguales preeminencias se conceden tambien á los obispos, usando de la reciproca, los generales pueden usar la vestimenta con que se distinguen estos y aquellos, por lo que llamamos identidad de razon. Mas esto no es cierto; y si la ordenanza señaló á los obispos é intendentes semejantes consideraciones, ademas de ser una gracia exclusiva, no tampoco declaró que se disfrazasen los unos con el ropage de los otros, según se demuestra por el art. 2.º del decreto de 22 de noviembre de 1822.

No es del caso en la cuestion las cualidades morales que adornan al Sr. Govantes, que los sres. Diaristas traen á colacion al hacer su defensa, pues esto se parece mucho á la fábula del Pavo y el Cuervo. Lo que importa es, que el reglamento citado espedido en 18 del mes pasado, autorizó al Sr. Govantes para llevar cuando guste el uniforme de general de brigada; pero este reglamento lo mismo que el de 6 de agosto de 1826 para los cirujanos, es contrario al espreso tenor de la ley de 17 de marzo de 1826, y por consiguiente nulo y de ningun valor. Esta es mi opinion, agregando á ella que si hubiese otro espíritu militar en las clases del ejército, que por estas y otras concausas ha venido á ser lo mas abatido de la sociedad, ya hubiera representado sobre semejante agravio la benemérita clase de generales. Sucedió lo que con todas las ocurrencias que han pasado en nuestros dias: dejaron abatir á los inferiores con el paso dado en favor de los cirujanos, porque ellos entonces no se confundian, y á consecuencia se vió que quedaron confundidos, sin que por esto y otras varias cosas que notamos, hayan hecho el reclamo que debieron y era de esperarse. Cansado estoy de ver al Sr. Barrera portar la cruz de Tampico, sin que se sepa que hubiese prestado servicio alguno en aquella gloriosa jornada; y tambien al Lic. Zozaya con la cruz de cinta blanca concedida solamente á los valientes que tomaron parte descubierta por la causa de la independencia en marzo de 1821. Si fuera enumerando los abusos que se notan, seria nunca acabar; pero concluiré con hacer una observacion cuando esto pasa á la vista del supremo gobierno, que deberá juzgarse sucederá en los lugares distantes de la capital. No hay que cansarse; y aunque todas las clases y ciudadanos nos atarden con que ya conocen sus derechos, los que componen el ejército han olvidado hasta su amor propio, y no será extraño que el distintivo propuesto para los magistrados de la suprema corte de justicia, sea uniforme de general de division; así como á los intendentes se les ha señalado el de generales de brigada.

Calló mi hombre, y yo me propuse comunicar á vds. estas ideas para desempeñar mi encargo, quedando de vds. su afectísimo s. s. q. b. s. m.—*El cuentero*.

Sres. editores de *El Mosquito*.—El celo, la actividad y acierto en las providencias, son las principales prendas que hacen recomendables á los ciudadanos que obtienen el gobierno de los pueblos. La policia que es uno de sus ramos, ha estado como todos los demas, ha en México absolutamente abandonado; quizá hoy con la nueva planta que ha dado la constitucion á las autoridades, los nuevos empleados no seguirán el

sistema apático y rutinario de los pasados, sino que abandonando el *canillita dicen las madres, candileta he de decir yo*, adoptar métodos más conducentes á lograr el fin para que se establecieron los gobiernos, que es el de hacer el bien de la sociedad. Con tal objeto iré haciendo algunas indicaciones al Sr. prefecto, y veremos qué tal genio desarrolla para su importante destino.

Mucho se ha dicho sobre la necesidad de que la policía cuide de que la primera educación sea cual conviene á formar buenos ciudadanos, y que es necesario obligar á los malos padres de familia á enviar sus domésticos á las escuelas. Se establecieron varias gráficas, quizá á tantas declamaciones del de los bien ojos, pero de nada han servido si no se cuida de que vayan á ellas los niños y niñas que deban ir para lograr esto. Ya ha propuesto el mismo cuan conveniente será al efecto establecer en cada manzana un auxiliar de educación ó con otro nombre, que celese de este deber. Recuerdo pues, este asunto que es de la mayor importancia á dicho Sr. prefecto.

Las riñas, muertes y escándalos infinitos que diariamente ocurren en la ciudad, reclaman la atención de la policía para el remedio: en las calles, mi auh en las casas, se hallan personas que las emborachan y arrojan á los delincuentes, y á los muchachos vagos que por los barrios forman ruedas de jueguitos para esto es necesario que los celadores de policía dejen de ser asistentes y cuiden de todo esto como de la limpieza y demás concerniente á la policía; pero también es preciso que no falten patrullas especialmente de esos cuerpitos que paga el comercio á pretexto de su seguridad, que por cierto no se ve una, si no es cuando hay aullagos de asonadas. Recordamos esto al Sr. prefecto.

Los paseos, las calzadas, y algunas plazuelas necesitan arbolado, su utilidad es palpable, y por lo mismo inútil gastar el tiempo en demostrarlo todos los años digo algo; pero con poco efecto. Ahora es tiempo de plantar, y la calzada de S. Lázaro que deben cuidar de ella los que cobran el peage, es la más desatendida de árboles. Sirvase el Sr. prefecto tomar prontas providencias, y esté seguro que no dejará de insinuarle otras su apasionado de cien ojos.—Argos.

Chihuahua, noviembre 19 de 1836.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos. El interés que todos debemos tener en que las providencias de los gobernantes sean conforme á justicia y en que al moribundo erario no se recargue con gastos indebidos, en grave perjuicio de atenciones más sagradas y preferentes, son las únicas causas que me mueven á impetrar de la bondad de vds. se dignen dar un lugar en las columnas de su ilustrado periódico al siguiente comunicado. Plado, pues, en que accederán á mi súplica, entro ya en materia.

D. Pedro Olivares, de esta vecindad, obtuvo el 1.º de octubre de 834, el empleo de tesorero general de este que ahora es departamento. Bien ó mal desempeñó ese destino hasta el mes de mayo ó junio de este año, en que con insolencia abandonó la oficina que estaba á su cargo, resistiéndose volver á ella si no le era para entregarla á la persona que designase el gobierno. Mediaron algunas contestaciones entre este y el Sr. Olivares, y por último, á consecuencia del dictamen que virtió la junta departamental sobre este casuístico, convino el Sr. Olivares en que volvería á su destino, bajo dos condiciones: primera, que solo lo desempeñaría hasta el día último de junio, en que terminando el año económico, con él terminarían igualmente sus cuentas y responsabilidad; segunda, que desde esa fecha se le había de conceder su jubilación. —Ambas cosas fueron otorgadas; mas con respecto á la jubilación se instruyó el necesario expediente; y como el resultado de él haya sido, mediante la sorpresa que se ha hecho al Exmo. Sr. gobernador de este de-

partamento, declarársela al Sr. Olivares con mil pesos de sueldo, cosa á la verdad, notoriamente injusta, y por otra parte gravosísima á nuestro miserable y destruido erario, de aquí es que por conducto de vds. me dirija al Exmo. Sr. presidente, para que impuesto de lo que ha habido en el particular, S. E. con la imparcialidad que caracteriza á todos los actos de su administración, disponga lo que es de justicia. Sigo mi narración.

Declarada, como he dicho, la jubilación al Sr. Olivares, se dió cuenta al supremo gobierno general para que la aprobase; y en vez de suceder esto, dispuso S. E. el presidente, que siendo prerrogativa suya conceder esos retiros, se le remitiese el expediente oyendo primero el dictamen de la junta departamental sobre la justicia ó injusticia de la jubilación que pretende el referido Sr. Olivares. Así se hizo, y dicha junta desatendiendo las juiciosas, racionales é indestructibles objeciones de uno de sus vocales, el Sr. D. Bernardo Revilla opinó por la justicia de la jubilación del ex tesorero. Esto no debe estraharse si se atiende al influjo que de poco tiempo á esta parte goza el Sr. Olivares con la mayoría de los de la junta, y á que prevaleció de la estrechez que media entre él y el individuo á quien se pasó el asunto en comisión para que dictaminase, tuvo la felicidad, si no de formar él mismo el dictamen, así con su anuencia, y aunque se presentase á la junta de letra del referido Sr. Olivares. Pero ya cansaré la atención de vds., sres. editores, y demoro mucho el que se impongan de las razones que espuso en contra del citado dictamen el mencionado Sr. Revilla el día 24 del pasado en que se aprobó el del otro vocal comisionado. Dice así la acta de la sesión tendida en ese día.

„En veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos bajo la presidencia del Sr. Irigoyen de la O. los sres. Bear, G. Conde, Revilla é Irigoyen Rodríguez, después de aprobada la acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente.—Una representación de varios vecinos de Sativo, &c.—Se dió cuenta por segunda vez con el dictamen vertido por el Sr. Bear á consecuencia de la jubilación que solicita el Sr. tesorero de este departamento, D. Pedro Olivares, cuyo dictamen es el siguiente.—Exmo. Sr.—La junta departamental á quien se dió cuenta con el expediente que V. E. se sirvió remitirle con la respetable nota de 5 del actual relativo á la jubilación del tesorero general y director de rentas, D. Pedro Olivares, se ha impuesto de él detenidamente, y en consecuencia creo que es de justicia dicha jubilación por razón de que la causa en que se apoya está comprobada conforme al artículo 3.º de la ley de la materia de 13 de febrero de 832, al 7.º de la ley de 7 de marzo del mismo año, con el goce de la pensión que le corresponde por su antigüedad de diez y ocho años de servicios en la administración pública según las reglas que establece el artículo 7 de la mencionada ley de 13 de febrero.

Este es el sentir de la junta en vista del cual V. E. procederá como convenga.—Octubre 24 de 1836.—Puesto á discusión el anterior dictamen, el Sr. Revilla dijo: para que el informe que debe extenderse por esta junta como lo pide el alto gobierno, vaya instruido en cuanto fuese posible, creo necesario se traigan á la vista los antecedentes que tengan conexión con los servicios públicos que ha prestado el Sr. Olivares; porque sin este requisito me parece que la junta se espondría á un juicio equívoco. Sé que existen en la comisaría general de esta ciudad antecedentes en que se ve que algunos de los servicios manifestados por el Sr. Olivares en la hoja que de ellos se acompaña en el expediente, están esculpidos por las leyes expresas de la opción á jubilaciones y menos á pensiones. Se también que existe otro expediente promovido en tiempo en que el Sr. Madero llevaba las riendas del gobierno, de este que fue Estado, con motivo al que el Sr. Olivares pretendía extinguirse

del desempeño de la alcaldía que se le confirió, alegando ser empleado pensionista de la federación; y que por este motivo pidiéndosele informe al finado Sr. comisario Zuloaga, (1) este dijo: que no se consideraba en aquella oficina como tal empleado. Estos antecedentes, como he indicado, podrán servir para saber si se debe ó no rebajar el tiempo de los servicios alegados por el citado Sr. Olivares, y para que la deducción resulte en justa economía á las atenciones del erario público.

No habiendo la junta estimado necesario que se pidiesen los antecedentes que se han indicado, y habiendo continuado la discusión sobre si se aprueba el dictamen presentado por la comisión, obtuve la palabra en contra, y dije: que en el dictamen faltaba que hacerse presente, que en la hoja de servicios presentada por el Sr. Olivares, no se explicaba si el tiempo que sirvió de administrador de rentas de Chihuahua fué ó no en propiedad, ó por qué ley se le confirió, por que si su despacho estaba extendido, como así lo habia yo visto, conforme á la ley de 17 de mayo de 1822, esta, por su artículo 5 (2) le excluye del derecho de pension; y siendo esto á mi juicio evidente, habria que deducir los siete años seis meses que se alegan de servicios como administrador y como empleado cesante.—Tambien se anotan dos años nueve meses sin ocupacion, y este tiempo se incluye en el total de los servicios y como méritos para la pension que solicita. Si la ley que se ha referido no quiso dar recompensas por los años que se prestasen de efectivos servicios, parece que mucho menos la considera cuando el individuo no tenga ocupacion alguna. [S. C.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 10 DE ABRIL DE 1837.

El contrato de dos millones de ps. que el gobierno ha celebrado con los agiotistas hipotecándoles las aduanas

[1] Parece que en cuanto á la persona se equivocó el Sr. Revilla, pues no fué el Sr. Zuloaga, sino el actual comisario D. José Artalejo quien dijo no se consideraba como empleado al Sr. Olivares; pero de tal equivocación debe tener satisfaccion el Sr. Revilla, pues no se dirá que atestigua su dicho con los que ya no existen, sino con personas que pueden desmentirlo, en caso de que no dijera verdad. Véase lo que espuso el Sr. Artalejo al supremo gobierno del Estado, á consecuencia de su solicitud.—Comisaria general de Chihuahua.—Exmo. Sr.—

En virtud de lo que V. E. se sirve manifestarme en oficio de hoy, tengo el honor de acompañarle copia del despacho expedido á D. Pedro Olivares en el último empleo que sirvió de administrador interino de rentas unidas de esta ciudad, por el cual verá V. E. que dicho destino se le confirió interinamente conforme á la regla quinta del decreto de 7 de mayo de 1822, la cual previene que todos los empleados colocados por la regencia en el tiempo en que se confirió al citado Olivares el espresado destino, fuesen precisamente en clase de interinos, y sin que por los interesados se pudiese alegar propiedad ni derecho á pension por no estar determinado el sistema de hacienda, ni saberse qué plazas debian subsistir y cuáles no: por consecuencia, habiéndose estinguido la administracion de rentas unidas de esta ciudad, que era el empleo que servia D. Pedro Olivares, creo, si no se equivoca mi juicio, que el referido Olivares no es tal empleado por no hallarse ocupado en ningun destino de la federación.—Dios y libertad.—Chihuahua, 29 de diciembre de 1832.—José Artalejo.—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

[2] 5.º Todos los que colocare la regencia á virtud de las declaraciones anteriores, entrarán á servir precisamente en clase de interinos, y en concepto de que no podrán alegar propiedad ni derecho á pension, &c.

MEXICO, 1837.—Imprenta de Tomás Uribe y

de Tampico, Matamoros y Veracruz, ha sido la ocurrencia mas perniciosa que necesitaba para probar hasta la evidencia su ineptitud, no obstante las muchas y muy repetidas pruebas que ha dado de ella la presente administracion, en la época mas fatal de la república. Debieran, pues, los escritores públicos, ocuparse de tan ruinoso contrato, ó mejor dicho, de la mayor de las bancarrotas con que el gobierno se ha alimentado por faltarle todo recurso, no obstante los que le ha proporcionado la enorme suma de las contribuciones que ha percibido, y cuya inversion ignora el público; pero se nos ha asegurado, que habiéndosele advertido al gobierno sus crasísimos errores en tal contrato, lo ha revocado, prefiriendo con esto pasar por el mayor bochorno, que causar á la república males que acaso serian los últimos para el complemento de su ruina; así que, nos abstenemos de inculcar dicho contrato por la razon que hemos espuesto; mas si por desgracia así no fuere, nos ocuparemos de él lo mas pronto.

No debe ser de menos atención para los escritores públicos, la espantosa revolución financiera, que á virtud de facultades extraordinarias, ha suscitado el ministro de hacienda, el innecesario y costoso peage de su sub-secretario y el director de las rentas nacionales; pues han causado tales destrozos y cometido tantas agresiones contra los beneméritos empleados de ellas, que increíble se hace, pudieran cometerse con una común ignorancia, sin consultar con la mas refutada de las pravacon, á cuyo estudio parece se han dedicado esos señores. Escúchense las quejas de los que han sido lanzados de sus destinos sin haber dado motivo para ello; léase el Censor de Veracruz, quien se explica muy bien sobre esto en sus números de 23 y 24 del próximo pasado marzo, y dígameos entonces, si no es justísima la indignacion que inspira la conducta de los reformadores de la hacienda pública, y si no es de rigor una justa justicia pedir á Dios abrevie el término de tales empleados, para que no sigan proyectando mas errores que puedan dar al trasto hasta con la independencia del pais; y porque creemos como muy seguro que el nuevo presidente de la república, revoque absolutamente todo lo pernicioso que se ha hecho en la presente administracion, que á nuestro juicio es casi todo, dejándose solo la fama de lo que realmente ha sido el gobierno del Exmo. Sr. D. Justo, en el cual ha habido menos justicia que en el de los mayores pedadores. —EE.

AVISO

EN la alacena de libros de la esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos, se hallan de venta y en cobre, las obras siguientes.—La estrangera ó la muger misteriosa, 14 reales; la Echicera, 7 rs.; La Eteyina con láminas 2 tomos, 2 ps.; La continuacion de Matilde ó las Cruzadas con láminas 2 tomos 20 rs.; Familia regulada, 4 ps.; Directorio político de alcaldes por Barquera, 3 ps.; La Eudisia, 4 rs.; La Prostitucion ó consecuencias de un mal ejemplo, 3 rs.; Juego de prendas y cuentos, 3 rs.; Caligrafía, 1 rl.; unas selecciones muestras con su transparente, 2 ps.; Simon de Nantúa ó el mercader forastero, obra muy útil á los niños, á 5 rs. y en docena 5 y medio pesos, y el tresillo 5 rs.

ERRATAS.

En el num. 6 en el comunicado suscrito por Matilde las 6 líneas línea 4.ª dice: denuncias léase renuncias; línea 9 dice Dominí siete léase Domingo siete; línea 11 dice ha dilapidado léase se han dilapidado; línea 14 dice testamentaria léase de ella. Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.